



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ MARLENE LASSO PINILLA
DEMANDADO: HECTOR FRANCISCO PINZON ANEAR Y OTROS
RADICADO: 2023-00446

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-108750** con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2.-Indique los linderos del predio de mayor extensión, del que se dice se desprende el pretendido mediante esta acción.

3.-Aclare el lindero del constado NORTE del predio, toda vez que se indica que tan solo mide un metro setenta y tres centímetros (1.73 mts).

4.-Allegue avalúo catastral del predio distinguido con folio **50N-108750** con el fin de determinar la competencia por el factor cuantía (Art. 26.3 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. Palomo Enciso', written over a horizontal line.

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Yp